



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 07 de Abril de 2022

A despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso se encuentra pendiente de fijar las agencias en derecho, a fin de ser incluidas en la liquidación de Costas, a que fue condenada la parte demandada. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0458
Radicación No.76.109.40.03.005-2020-00122-00

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **COOPERATIVA COOPMUSAN S.A**
Demandada: **FELISA CAICEDO DE GARCIA**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, Siete (07) de Abril de dos mil veintidós (2022)

Incluyese al momento de efectuarse la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, en **Auto Interlocutorio No. 0296** de fecha (23) de Marzo de 2021, como Agencias en Derecho la sumade **NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$978.461.00) M/CTE** (Artículo 365 numeral 2 del Código General del Proceso), a favor de la parte demandante.

CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a11bd05bf6e51003ad245cafa000600b3087c21ded6576fc951f2f876745eeb5**
Documento generado en 07/04/2022 09:47:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LIQUIDACIÓN DE COSTAS ELABORADA POR SECRETARIA
Radicación No.76.109.40.03.005-2020-00122-00

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **COOPERATIVA COOPMUSAN S.A**
Demandada: **FELISA CAICEDO DE GARCIA**

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, Abril 07 de 2022

De conformidad con lo normado en el artículo 365 del Código General del Proceso, la suscrita en mi condición de secretaria de este Despacho Judicial, procedo a elaborar la liquidación de costas, incluidas las Agencias en Derecho a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso, la cual hago de la siguiente manera:

V/r. AGENCIAS EN DERECHO	<u>\$978.461,00</u>
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS.....	<u>\$978.461,00</u>

SON: NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$978.461,00) M/CTE.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Fernanda Chamorro Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b70b830f957c6fdbb74ddc8ed7d230eaa686db2388c22cfbfc1e37c9b6b401eb

Documento generado en 07/04/2022 09:51:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



AUTO INTERLOCUTORIO No. 0459
Radicación No.76.109.40.03.005-2020-00122-00

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **COOPERATIVA COOPMUSAN S.A**
Demandada: **FELISA CAICEDO DE GARCIA**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, Siete (07) de Abril dos mil veintidós (2022).

Practicada por secretaría la liquidación de costas, dentro del presente proceso, se procederá a su aprobación en cumplimiento a lo normado en el artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1. **APROBAR** en su totalidad la liquidación de costas realizada por secretaria en la presentedemanda.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE,

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.060
Buenaventura, **08-ABRIL-2022**

CLAUDIA BERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33d4be9c7920f8887f8861214efdabb02c7b7c65a241744dd3dc447dc2e086bc

Documento generado en 07/04/2022 09:53:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**